



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 30 MAYO 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

558/23

W

**VISTO:** la solicitud presentada por MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO, a los efectos de que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos, en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D" en modalidad cable, en la localidad de Sarandí del Yí, del departamento de Durazno;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 959/992, de 24 de noviembre de 1992 se autorizó a MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO a suministrar el servicio de televisión por cable en la localidad de Sarandí del Yí, del departamento de Durazno;-----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 280/003, de 28 de agosto de 2003, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades que actualmente operan, entre otras, a MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO;-----

**CONSIDERANDO:** I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar Licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva Licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una Licencia de Telecomunicaciones;-----

III) que de la documentación presentada por MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO, surge que ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado;-----

As 092

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la URSEC, y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere proyectar resolución accediendo a lo solicitado por MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO, en idéntica área geográfica donde opera con su licencia clase "D" en la modalidad cable;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

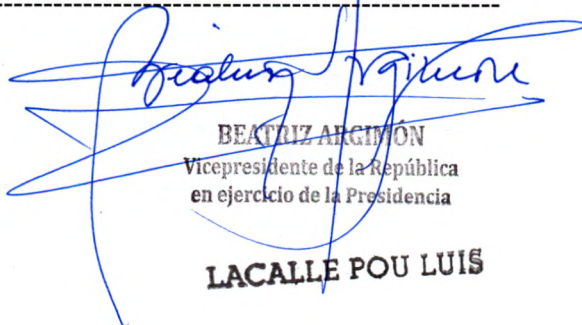
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Otórgase a MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO, la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y autorízase la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D", suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en la localidad de Sarandí del Yí, del departamento de Durazno.-----

**2°.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

SL/es



**BEATRIZ ARGENTI**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

**LACALLE POU LUIS**